

Santiago, 10 de enero de 2025.

REF: Establece nueva categoría funcional "Receptores de Instrucciones de Clientes" y su procedimiento de acreditación.

CIRCULAR N°31

COMITÉ DE ACREDITACIÓN

A: Corredores de bolsa de valores, agentes de valores, corredores de bolsa de productos, administradoras generales de fondos y administradoras de carteras inscritas en el Registro de Administradores de Carteras que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

En conformidad a lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 503 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero, de fecha 12 de enero de 2024, el Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores establece el procedimiento para la rendición del examen de acreditación de aquellas personas que reciben directamente instrucciones por parte de clientes, para la compra o venta de depósito a plazos y cuotas de fondos nacionales y extranjeros, que reemplaza el anterior Proceso Simplificado de Acreditación.

I. **Nueva Categoría Funcional**

Se define que a contar del 13 de enero de 2025 aquellas personas que reciben directamente instrucciones por parte de clientes, para la compra o venta de depósito a plazos y cuotas de fondos nacionales y extranjeros, y que **no efectúan** recomendaciones de inversión a clientes, formarán parte de la nueva categoría funcional de **"Receptores de Instrucciones de Clientes"**.

II. **Características del examen.**

Las personas que pertenezcan a esta categoría funcional deberán rendir un examen de conocimientos que consta de un componente general y un componente específico, compuestos por un total de 60 preguntas. Los postulantes tendrán noventa minutos para desarrollar su examen.

En la tabla siguiente se presentan las características generales del examen del:

Tópico	Número de preguntas
Componente General	30
I. Marco jurídico vigente	20
II. Conceptos económicos y matemáticas financieras	10
Componente Específico	30
III. Herramientas y procesos de la gestión con el cliente	10
IV. Productos: principales características y legislación aplicable	15
V. Disposiciones generales en materia de uso de información privilegiada, inducción a la compra o venta de valores y manipulación de precios	5

Se adjunta a la presente Circular el temario del examen de Receptores de Instrucciones de Clientes.

III. Calificación del examen de conocimientos.

Se tendrá por aprobado el examen si se obtiene al menos un 60% de preguntas correctas en el componente general y un 70% en el componente específico. El examen de conocimientos se entenderá aprobado cuando se superen ambos componentes. No existirán descuentos de preguntas correctas sobre las erróneas.

IV. Formación Continua.

Todas aquellas personas que pertenezcan a esta categoría funcional y que cuenten con una certificación vigente en el Proceso Simplificado de Acreditación al 10 enero de 2025, y ésta haya sido informada por su entidad al mecanismo de acreditación, serán habilitados para acceder a la formación continua que se iniciará en abril de 2025.

Aquellas personas que aprueben este examen de conocimientos durante el año 2025 se incorporarán al proceso de formación continua correspondiente al año 2026.

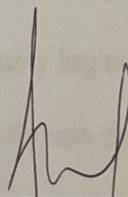
V. Deroga Circulares.

A partir del 13 de enero de 2025 se derogan la Circulares N° 4 y N° 7 del Comité de Acreditación, referente al Proceso Simplificado de Acreditación.

VI. Publicación de la Circular.

La Circular se difundirá a través de los sitios de internet de la Corporación del Mercado de Valores de Chile (CMV), de las Bolsas de Valores, de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos de Chile A.G. (AAFM), de la Asociación Chilena de Asesores de Inversión (ACHAI) y de la Asociación Chilena de Administradoras de Fondo de Inversión (ACAFI).

La presente Circular entrará en vigencia a partir del 13 de enero de 2025.



Andrés Lagos Vicuña
Presidente

**Comité de Acreditación de Conocimientos
en el Mercado de Valores**



TEMARIO EXAMEN CATEGORÍA FUNCIONAL

RECEPTORES DE INSTRUCCIONES DE CLIENTES

El temario propuesto del examen de la referencia es concordante a lo estipulado en la Circular N°31 del Comité de Acreditación de Conocimientos en el Mercado de Valores.

<u>COMPONENTE GENERAL:</u>	N° de
Preguntas	
I. Marco jurídico vigente	20
II. Conceptos económicos y financieros, productos y matemática financiera	10
<u>COMPONENTE ESPECÍFICO</u>	
I. Herramientas y procesos de la gestión con el cliente	10
II. Productos: principales características y legislación aplicable	15
III. Disposiciones vigentes en materia de uso de información privilegiada, inducción a la compra o venta de valores y manipulación de precios	5
TOTAL	
N° de preguntas	60
Duración máxima del examen	01:30 horas



TÓPICOS TEMARIO RECEPTORES DE INSTRUCCIONES DE CLIENTES

I. MARCO JURÍDICO VIGENTE

1. Principales aspectos de la regulación del mercado de valores
2. Estructura del mercado
3. Conductas prohibidas

II. CONCEPTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, PRODUCTOS Y MATEMÁTICA FINANCIERA

1. Conceptos económicos básicos (inflación, tasa de interés, unidad de fomento, tipo de cambio y otros)
2. Conceptos básicos de matemática financiera aplicados a:
 - 2.1. Cuotas de fondos
 - 2.2. Depósitos a plazo

III. HERRAMIENTAS Y PROCESOS DE LA GESTIÓN CON EL CLIENTE

1. Cuidado y diligencia
2. Solicitudes de aportes y rescate
3. Procesamiento de órdenes
4. Registros y documentación de respaldo

IV. PRODUCTOS: PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Fondos

- 1.1. Tipos de fondos mutuos y de inversión
- 1.2. Patrimonio
- 1.3. Cuotas en circulación

- 1.4. Valor cuota
- 1.5. Serie
- 1.6. Plazo de pago de los rescates
- 1.7. Remuneración
- 1.8. Comisión
- 1.9. Reparto de dividendos
- 1.10. Variación de cuota
- 1.11. Principales riesgos

2. Depósitos a plazo

- 2.1. Plazo fijo o renovable
- 2.2. Reajutable en UF o pesos
- 2.3. En moneda extranjera
- 2.4. Endosable o nominativo
- 2.5. Cobro anticipado
- 2.6. Principales riesgos (tasa de interés y riesgo del emisor)

V. DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA, INDUCCIÓN A LA COMPRA O VENTA DE VALORES, MANIPULACIÓN DE PRECIOS, PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO